

**Infraestructura Para Personas en Condición de Discapacidad Física de las
Instituciones de Educación Superior en la Ciudad de Manizales que Ofertan el
Programa de Derecho**

John J. Quintero

Proyecto de Grado Seguridad Social

Dr. Wilson A. Nieto

Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Manizales

28 de octubre 2020

Resumen

Esta investigación va concentrada en determinar la aplicación de la normatividad vigente y la protección de los derechos a las personas con discapacidad físico motriz en la ciudad de Manizales en cuanto a las instituciones de educación superior que ofertan el programa de derecho en la ciudad de Manizales, población que quiere estudiar una carrera que los conlleve a defender sus derechos, los de cualquier persona y así poder generar ingresos sin ser una carga para su familia.

Teniendo en cuenta el tipo de estudio, se inscribió dentro del paradigma Cualitativo, atendiendo que su objetivo general busca analizar la infraestructura para personas en condición de discapacidad física de las instituciones de educación superior en la ciudad de Manizales que ofertan el programa de derecho, con el fin de dar a conocer a toda la comunidad estudiantil, tanto vinculados como aspirantes y a la sociedad en general, aquellos claustros educativos en la ciudad de Manizales, en especial los que ofertan programas de derecho, las condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.

Palabras claves

Discapacidad física, Infraestructura, Instituciones de Educación Superior

Abstract

This research is focused on determining the application of current regulations and the protection of the rights of people with physical motor disabilities in the city of Manizales in terms of higher education institutions that offer the law program in the city of Manizales, population that wants to study a career that leads them to defend their rights, those of any person and thus be able to generate income without being a burden on their family.

Taking into account the type of study, it was registered within the Qualitative paradigm, considering that its general objective seeks to analyze the infrastructure for people with physical disabilities of higher education institutions in the city of Manizales that offer the law program, with In order to make known to the entire student community, both linked and aspiring and to society in general, those educational cloisters in the city of Manizales, especially those that offer law programs, the accessibility conditions for people with disabilities .

Keywords

Physical disability, Infrastructure, Higher Education Institutions

La igualdad consignada en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, significó el reconocimiento expreso de los derechos a personas y grupos tradicionalmente discriminadas y marginadas. Así como a aquellas que por su condición económica, física o mental se encuentran en situación de debilidad manifiesta, por tener algún tipo de discapacidad.

En obediencia a esta normativa constitucional el Estado debe procurar que los derechos de estas personas sean los mismos que gozan aquellas que no tienen limitación alguna.

La educación como derecho fundamental debe garantizarse a todas las personas, por ello este proyecto formula como problema de investigación verificar la eficacia de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales protectores del derecho a la educación, en el acceso a instituciones de educación superior, de las personas con discapacidad físico-motriz en la ciudad de Manizales; esto lleva a inspeccionar si las instituciones educativas cuentan con los instrumentos necesarios para que estas personas puedan acceder a ellas y

desplazarse en su interior con facilidad y dignidad; finalmente se analizará el verdadero escenario educativo en el que se desenvuelven las personas con discapacidad físico – motriz de la ciudad de Manizales Caldas

Las personas con discapacidad están expuestas a situaciones de discriminación y exclusión social que les impide ejercitar sus derechos al igual que el resto de la sociedad, teniendo como conclusión que las personas con discapacidad siempre serán dependientes en sociedades y quedarán relegadas a posiciones marginales, con lo cual se les dificultará superar los obstáculos arquitectónicos, sociales, económicos y culturales que existen en la sociedad a pesar de existir leyes que los cobijan, inclusive la misma Carta Política. En las últimas décadas se ha tratado que estas personas con discapacidad sean vistas al igual como portadoras de derechos.

La Ley Orgánica de Discapacidades: Registro oficial N° 726 del 25 de septiembre del año 2012 señala:

“Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento” (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012).

Las normas jurídicas destinadas a las personas con discapacidad cumplen una función protectora, derivada de la situación peculiar que estos ciudadanos viven. Esta función se configura como una acción solidaria tendiente a la normalización e integración de estos ciudadanos en la sociedad. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias sentencias frente a casos como estos, pero aún no se ha logrado que estas personas tengan un fácil acceso y sean incluidas dentro de la sociedad. Las leyes existentes en Colombia propenden por otorgar una mejor calidad de vida a este grupo poblacional.

Teniendo en cuenta que a nivel mundial la cifra de personas en condiciones de discapacidad es alta, según la organización mundial de la salud (OMS) más de 1000 millones de personas experimentan alguna forma discapacidad, resulta importante destacar que esta entidad insta a los gobiernos a ampliar los esfuerzos que despliegan para facilitar el acceso a los servicios generales y a realizar inversiones en programas especializados, que hagan posible a las personas en condiciones de discapacidad desplegar plenamente sus posibilidades y desarrollar sus capacidades, dando un apoyo para su formación académica y creando leyes para el mejoramiento de la accesibilidad e inclusión de estas personas, sin ser discriminadas por su condición.

En este orden de ideas, el presente trabajo tiene como propósito el análisis de los alcances logrados por las normas sobre infraestructura de las universidades para albergar estudiantes de derecho con discapacidades físicas. Resulta novedoso en la medida que estudia los casos particulares de las universidades y esto permitirá que los aspirantes puedan discernir sobre que plantel educativo según su infraestructura se adecua a su condición física al momento de iniciar sus estudios. De otro lado es al igual un llamado a las universidades a que comiencen si aún no lo han hecho en adecuar sus instalaciones, no solo enfocados en un tema cultural y social, sino también desde el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

Desarrollo del tema

(La Convención Interamericana, sancionada por la OEA en 1999) , define de esta manera la discriminación contra las personas con discapacidad, en su artículo primero:

“El entorno físico está concebido para individuos sin ningún tipo de limitación lo cual corresponde al imaginario acerca de la perfección, la belleza, el paradigma del sujeto “normalmente” habilitado. Muchas de sus dificultades surgen precisamente de un espacio

físico no adaptado a sus condiciones pues un medio social negativo puede convertir la discapacidad en invalidez. Por el contrario, un ambiente social positivo e integrador puede contribuir de manera decisiva a facilitar y aliviar la vida de estas personas permitiéndoles llevar a cabo sus aspiraciones más profundas. De lo anterior surge entonces que el ambiente físico tiene una gran importancia en términos de inclusión/exclusión social para las personas en condición de discapacidad.

La “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” manda a los Estados parte eliminar cualquier forma de discriminación que se presente en contra de este grupo poblacional. Dicha Convención señaló que:

“a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación”

Analicemos el texto de este artículo de la Convención. Habla de distinción, restricción, o exclusión basada en una discapacidad presente o pasada, para anular el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Por esta razón se señala que discriminar no es siempre un acto perverso, realizado con el propósito de dañar a alguien. Se sostiene que la simple invisibilidad, el no tener en cuenta al otro o desconocer las normas legales vigentes son formas activas de discriminación.

En esta perspectiva un funcionario público que incumpla la ley, no tenga en cuenta a una persona con discapacidad o sostenga prejuicios respecto de las personas con discapacidad discrimina,.

En pocas palabras. Nadie quiere discriminar, pero son muchos los que discriminan, coonestando sus acciones u omisiones con distintos argumentos:

“Pobrecitos, tienen razón pero son excesivamente demandantes, no comprenden las limitaciones presupuestarias del Estado...”

“Estos discapacitados piden de más, pero la sociedad rápidamente los olvida... son un endogrupo y carecen de importancia política”

“Es bueno que luchen por sus derechos, pero tienen que comprender que en tiempos difíciles el Estado tiene otras prioridades; tenemos que luchar contra la desocupación y la exclusión que amenaza a las personas normales”.

Las frases anteriores no son totalmente imaginadas. Han sido elaboradas luego de haber participado en decenas de reuniones con funcionarios públicos. En rigor las personas con discapacidad no necesitamos “comprensión” de los responsables políticos, simplemente cumplimiento de la ley y coherencia con los discursos preelectorales y gubernamentales.

Pero cuidado, el conjunto de la sociedad también discrimina y lo hace casi con inocencia, como los médicos, cuando siguen utilizando viejas clasificaciones y se niegan a reconocer pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud, como muchos docentes que rechazan la educación inclusiva con argumentos que no se adecuan a la realidad, como muchos hombres y mujeres religiosas, que no saben que las Iglesias históricamente han participado y en alguna medida todavía participan en el grupo de las instituciones discriminatorias, más allá que también tienen importantes acciones en materia de acción social, educativa y de salud.

Para el 2017 según encuesta del DANE Colombia contaba con 1.342.222 personas con discapacidad de las cuales en el departamento de Caldas existen 25.481, se habla del 2017 , ya han pasado tres años y esta población ha aumentado considerablemente a raíz de las razones antes expuestas como los accidentes de tránsito y enfermedades degenerativas, ahora con la pandemia muchas personas que han sufrido la enfermedad del COVID 19, le quedarán secuelas que les impedirá tener el cien por ciento de la capacidad de sus pulmones y ello conllevará a dificultades para poder realizar sus acciones del diario vivir de una manera normal, por ello de vital importancia que este trabajo se dé a conocer para ir educando la comunidad en que la discriminación se da de muchas maneras y una de ellas es no tener los claustros educativos adecuados para que una persona con discapacidad física se pueda desenvolver de manera autónoma en sus instalaciones.

Fase de encuestas.

Previamente analizada la esfera histórica como normativa sobre el concepto de discapacidad física, se procede a demostrar la realidad obtenida con relación a la infraestructura, accesibilidad y movilización en las instituciones de educación superior que

ofertan el programa de derecho para personas en condición de discapacidad física en la ciudad de Manizales.

Lo anterior se debía realizar como trabajo de campo, empleando como instrumento la encuesta, pero debido al caso de fuerza mayor por la pandemia COVID-19, se recurrió a aplicar el mencionado instrumento mediante la herramienta google-formulario, aprovechando la tecnología que ofrece el siglo XXI, y en la que se logra encuestar estudiantes en condiciones de discapacidad física de las distintas universidades los cuales, desde su percepción, muestran si creen que el establecimiento educativo en el que se encuentran cursando su carrera está adecuado en sus espacios locativos, tales como baños, rampas, ascensores, pasillos, mesas y escritorios, como también desde la óptica de cómo perciben el trato entre estudiantes y docentes con relación a quienes se hallan en condición de discapacidad física.

En dicho instrumento se buscó identificar en primera medida las universidades objeto de estudio arrojando como resultado 3 de ellas:

- a. Universidad de Caldas, que seguirá siendo identificada con las iniciales U.C, identificada como institución pública
- b. Universidad de Manizales, que seguirá siendo identificada con las iniciales U.M, establecimiento de carácter privado y
- c. Universidad Católica Luis Amigó de Manizales, que seguirá siendo identificada con las iniciales como U.C.L.A, establecimiento de carácter privado

Del total de estudiantes encuestados (se aclara que no se encuentran en condición de discapacidad física) 4 corresponde al plantel educativo U.C, 4 hacen parte de la U.M y 3 corresponden a la U.C.L.A, para un total de 11 alumnos.

Con el fin de ampliar el espectro sobre la actividad económica de los encuestados, se determinó que el 100% de los alumnos de la U.C se dedican exclusivamente al estudio, mientras que, en la U.M el porcentaje está dividido, el 50% manifiesta laborar como empleado independiente y 50% restante argumenta estar vinculado en alguna entidad privada. Con relación al estudiantado encuestado a la U.C.L.A, el 100% asegura dedicarse únicamente al estudio.

Con relación a la pregunta formulada en la que se indaga si conoce alguna persona en condición de discapacidad física y señale su parentesco, el alumnado encuestado de la U.C respondió: El 50% manifestó no conocer, el 25% adujo ser amigo y el 25% aseguró ser miembro del hogar. Ahora bien, de los datos recolectados en la U.M, el 50% indicó que es amigo, el 25% ser pariente y el 25% señala ser compañero de estudio y, por último, para los estudiantes de la U.C.L.A está dividido, el 33,3% asegura ser miembro del hogar, el 33,3% aducen ser parientes y el 33,3% asegura ser amigo.

Con relación a la siguiente pregunta acerca de si la Universidad cuenta con rampas de acceso para todos los lugares y dependencias, se evidencia que para los estudiantes de la U.C, un 50% aduce que sí, comparado con un 50% que manifiesta no. Para los estudiantes de la U.M, el resultado es similar al anterior 50% señala que si y un 50% señala que no. Los estudiantes de la U.C.L.A, el 100% manifiesta que no.

Ahora bien, la siguiente pregunta indaga si en la IE se cuenta con ascensor y si este es de fácil acceso para las personas en condición de discapacidad física. Para los estudiantes de la U.C 75% manifiesta que no, el 25% restante argumenta que sí, diferente situación se observa en la U.M, el 50% aduce que sí y el 50% asevera que no, situación no tan favorable ocurre con los encuestados en la U.C.L.A donde el 100% indican que no.

Otro aspecto importante a consultar fue si los baños del claustro educativo cuentan con su respectivo logotipo o distinción y si el espacio es óptimo para ser utilizado por personas en condición de discapacidad física. Para el 100% de los estudiantes de la U.C aducen que sí, de los alumnos de la U.M el 75 % argumentan que sí, y el 25% restante aducen que no. Para el 100% de encuestados de la U.C.L.A aseguran que sí.

La siguiente pregunta consultada se refiere a si las personas en condición de discapacidad física pueden disfrutar de las zonas verdes que tiene la Universidad: con relación a esta pregunta el 50% de los estudiantes encuestados de la U.C indican que sí, mientras que el 50% manifiesta lo contrario. En porcentajes idénticos se encuentran las respuestas ofrecidas por los alumnos de la U.M, el 50% asegura que sí y por otro lado el 50% manifiesta que no. Para la U.C.L.A el 100% aduce que no.

La próxima pregunta se encuentra enfocada en si las salas de sistemas de la Universidad cuentan con suficiente espacio para la comodidad de las personas en condición de discapacidad física. El estudiantado de la U.C, manifiesta con un 50% que sí, el otro 50% señala que no, los alumnos de la U.M el 75% asevera que sí y el 25% argumenta que no, mientras que el 100% de la U.C.L.A argumenta que no.

En la situación a cuestionar, se interroga si la Universidad al momento de realizar actividades fuera de las instalaciones del plantel educativo, tienen en cuenta que éstas se encuentren debidamente adecuadas para las personas en condición de discapacidad física.

Para dar respuesta a ello, el 25% de los encuestados de la U.C, señalan que sí, mientras que el 75% indica que no, comparado con los resultados consultados de la U.M, el 75% de los estudiantes señalan que sí y el 25% restante argumenta que no, una posición contraria asevera el 100% de los alumnos de la U.C.L.A quienes argumentan que no.

En la pregunta consultada, si la Universidad cuenta con mesas o escritorios cómodos para que las personas en condición de discapacidad física puedan desarrollar satisfactoriamente sus clases, para los estudiantes de la U.C el 75% asegura que sí, mientras que el 25% indica lo contrario, para los encuestados de la U.M el porcentaje se encuentra dividido, el 50% asegura que si, y el 50% restante argumenta que no ahora, si se analiza el resultado de los escrutado, para la U.C.L.A el 100% de los encuestados aseveran que no.

La siguiente corresponde a lo observado por los estudiantes al indagar su percepción con relación a si existe buen trato ofrecido por sus compañeros estudiantes a los alumnos en condición de discapacidad física.

El 100% de las respuestas obtenidas por parte de los alumnos, tanto de la U.C, U.M y U.C.L.A, aseguran que sí.

En esta pregunta se consultó a los estudiantes si consideraban que existía un trato igualitario por parte de los docentes hacia las personas en condición de discapacidad física, ante esto las respuestas obtenidas en un 100% de los consultados fue que sí.

Por último, se ofreció un espacio abierto a los alumnos encuestados para que de manera espontánea ampliaran su respuesta o manifestaran alguna sugerencia y el resultado fue el siguiente: Los estudiantes de la U.C argumentan no tener preguntas o comentarios; con relación a los alumnos de la U.M, se presentó una sugerencia, la cual se transcribe: “Considero que los baños aún les faltan por mejorar para brindar mejor comodidad a personas con discapacidad física”

Y al finalizar se presentaron dos comentarios por parte de los estudiantes de la U.C.L.A.

- a. “Me gustaría que todas las universidades tengan espacios adecuados y cuenten con instalaciones adecuadas para las personas con discapacidad”

- b. “Yo pasé esto por experiencia propia, cuando entré a la universidad me había fracturado un pie y se me dificultaba mucho la estadía en ese semestre, ya que todas las clases eran en el tercer piso y me tocaba subir las escaleras y estaba en muletas, y los profesores no consideraban eso por si uno llegaba tarde”

Con lo anteriormente expuesto, la percepción que se obtiene de la mayoría de los estudiantes encuestados deja entrever que todavía se presentan falencias en la aplicabilidad de la normatividad vigente, encaminadas a ofrecer bienestar e inclusión a las personas en condición de discapacidad física, especialmente hablando, en la U.C.L.A se evidencia una gran desproporción con la variante de accesibilidad y movilidad para los estudiantes en dicha condición.

Sin embargo, la U.C al ser una Institución de carácter público, se entendería que su infraestructura estuviera en óptimas condiciones para la población estudiantil que padece alguna discapacidad física, pero ello no es así, puesto que se evidencia lo contrario en los resultados de la encuesta realizada.

Ahora bien, la población estudiantil encuestada de la U.M, se muestra más satisfecha con la Institución frente a la inclusión de las personas que padecen alguna discapacidad física a través de su infraestructura, permitiéndoles una mejor estancia dentro del claustro.

Conclusiones

De las Instituciones de Educación Superior que fueron objeto de estudio para la realización de este ensayo de investigación, el 30% corresponde a una entidad pública y 70% restante de carácter privada. Llama la atención que el plantel educativo de carácter estatal presente una infraestructura que debería encontrarse mejor acondicionada para la accesibilidad de personas con discapacidad física, presentándose una dicotomía entre los

postulados normativos que el mismo Estado colombiano propone en aras de ofrecerles inclusión e igualdad social a este grupo poblacional, y lo que en realidad sucede en la cotidianidad.

Ahora bien, el 70% restante el cual corresponde a instituciones privadas, si bien no son entidades sin ánimo de lucro, en donde prima esa función social al construir sociedad a través del conocimiento, el deber ser por consiguiente debería estar enmarcado fortaleciendo los valores del respeto, igualdad, inclusión y diversidad.

Por ello se evidencia que esto ya no es un tema de leyes coercitivas y sancionatorias sino que debe ir más allá, es un asunto de conciencia y cultura social, si bien las normas ofrecen unos postulados en los que exhortan y emiten unas directrices en pro de las personas en condición de discapacidad física, de hecho, la misma Constitución política colombiana hace referencia en muchos de sus apartes normativos sobre los derechos inherentes a la condición del ser humano y específicamente para aquellas que presentan alguna disminución física, psíquica o sensorial y que por dichas situaciones no pierden tal condición de seres humanos, ya que solo se habla de una funcionalidad motriz diversa, pero la sociedad ha entendido que por ello lo han perdido todo, rezagándolos al olvido y literalmente en muchas ocasiones a la muerte social.

Dado lo anterior no se pueden demeritar los avances normativos que han tenido las leyes en Colombia en procura de salvaguardar estos derechos, como tampoco se puede desconocer el esfuerzo humano por construir una sociedad más equitativa, entendiendo sin duda que estos cambios traen consigo inversiones económicas considerables.

Es de resaltar los avances agigantados que ha tenido la Universidad de Manizales en estos temas, el cual ha comprendido que el conocimiento sin un componente humanitario

mengua su sentido y carácter social, demostrando que sí es posible la convivencia en un mundo más incluyente.

Concluye este ensayo estableciendo que la infraestructura para personas discapacitadas que estudian derecho, no cumplen a cabalidad con la normatividad vigente, muestra de ellos son las respuestas negativas de algunos estudiantes encuestados.

Bibliografía

- Arnau Ripollés, M. S. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. *Universidad de Sevilla España*, 66.
- Congreso de la República , L. (2009). Obtenido de <http://www.senado.gov.co/>
- Congreso de la República Ley 1145. (2007). *Congreso de la República*.
- Congreso de la República Ley 762. (Julio de 2002). Obtenido de <http://www.senado.gov.co/>
- Constitución Política de Colombia Artículo 13. (1991). Obtenido de <http://www.senado.gov.co/>
- Convenioi Sobre los Derechos de las Personas con D. (2007). Obtenido de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>
- Corte Constitucional Sentencia T-195. (2016). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- DANE. (2015). *www.dane.gov.co*. Obtenido de www.dane.gov.co
- Diccionario de la Lengua Española. (2019). Obtenido de <https://dle.rae.es/>

Española, R. A. (2019). <https://dle.rae.es/discapacidad?m=form>.

Hernández Ríos, M. (2015). El Concepto de Discapacidad de la Enfermedad al Enfoque de Derechos.

Ley 1618. (2013). *Congreso de la República*. Obtenido de <http://www.senado.gov.co/>

Ley Orgánica de Discapacidad, w. (25 de 09 de 2012). *SENADO*. Obtenido de www.senado.gov.co

Organización Mundial de la Salud. (2005). Obtenido de <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>